



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 0554-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 09 de Julio de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

El expediente N°5879-2019 presentado por el administrado MAICOL MARTIN BAZAN GUZMAN, identificado con DNI N° 40277628, quien solicita Visación de planos para inmatriculación del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 287, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, región Lima Provincia; con un área declarada de 186.15 m2; según esqueta de observación de SUNARP del Título N° 2019-00876897;

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado ha presentado la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, mediante Carta de fecha 02.07.2019;
 - ❖ Copia simple de Esqueta de Observación del Título N° 2019-00876897
 - ❖ Planos y memoria descriptiva, elaborados por el Ing. Civil Mario Edilberto García Herrera CIP N° 20785,
- Recibo de pago N°19489 de fecha 02.07.19 por el monto de S/ 115.00 soles.

Que, de acuerdo al art. 16 del Reglamento de Inscripciones de los Registros Públicos; el administrado tiene más de 5 años de antigüedad de la posesión del predio;

Que, en atención de las observaciones de la SUNARP, mediante Título N° 2019-00876897, presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante informe N° 930-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, opina por la procedencia de la Visación del Plano y memoria descriptiva presentada para el trámite de Inmatriculación con la finalidad de regularizar la propiedad ante la SUNARP, al amparo de la normativa vigente;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 006-2017-JUS, Artículo 49.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 49.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 006-2017-JUS, a la Resolución de AL, sobre Desconcentración de Procesos Decisorios, Resolución N° 383-2001- AL, sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar la Visación del Plano Perimétrico y Memoria descriptiva para trámites de Inmatriculación del predio ante la SUNARP; de acuerdo a las observaciones indicadas en el Título

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

N°2019-00876897, firmados por el Ing. Civil Mario Edilberto García Herrera CIP N° 20785, del predio ubicado en la en la Av. 28 de Julio N° 287, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

Posesionario: MAICOL MARTIN BAZAN GUZMAN
Ubicación: Av. 28 de Julio N° 287
Distrito: San Vicente
Provincia: Cañete
Región: Lima.
Medidas y linderos:
Frente: Colinda con Av. 28 de Julio tramo A-B con 4.77 ml.
Derecho: Colinda con Lote 289 con tramo A-D con 38.89 ml.
Izquierdo: Colinda con Predio N° 285 con tramo B-C con 39.30 ml.
Fondo: Colinda con AA.HH. 28 de Julio con tramo C-D con 4.77 ml.
Area: 186.15 m2.
Perímetro: 87.73 ml.

En el plano P-01 se consigna las coordenadas UTM - WGS 84, según normativa vigente: RJ N° 0876-011-IGN//OAJ/DGC.

Artículo 2°: Dejar sin efecto la visación del plano aprobado mediante Resolución N°0160-2019-GODUR-MPC, por cuanto las coordenadas indicadas no corresponden a la normativa vigente, R.J. N° 086-2011-IGN/OAJ/DGC.

Artículo 3°: Declarar que será pasible de Nulidad en virtud del procedimiento administrativo de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 33° del TUO de la Ley 27444; DS N°006-2017- JUS.

Artículo 4°: Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 126062

“Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional”

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe